**Tipo de Trámite:** **Autorización de traslado de activo extraordinario a activos fijos.**

Subsistemas a que aplica: Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última actualización: 30/06/2016, sin modificación a la de fecha 10/09/2015

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca.

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículos 71, 72 y 236.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículos 45, 46 y 47.
* Ley del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca para la Micro y Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana: Artículos 60 y 61.
* Normas para la Tenencia de Activos Extraordinarios de los Bancos (NPB4-30).
* Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (NCB-013).
* Normas para la Tenencia y Liquidación de Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NPSGR4-01).
* Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NCSGR-002).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa de autorización dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Represente Legal de la entidad con al menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de tenencia del bien;
2. Certificación autenticada por Notario, del acuerdo tomado por el Órgano Director para la aprobación del trámite, suscrito por el Secretario del mismo; en dicho acuerdo se deberá incluir el uso que se le dará al activo extraordinario;
3. Inventario de los Activos Extraordinarios del Banco a la fecha de la solicitud;
4. Fotocopia de la escritura de dación en pago o del acta de adjudicación;
5. Evidencia de las gestiones de comercialización para la venta del activo;

1. Fotocopia de los registros contables del bien y el soporte de los cálculos al momento de la dación en pago o adjudicación del mismo;
2. Anexar los antecedentes relativos al bien;
3. Justificación del uso que se dará al mismo;
4. Detalle de los costos mensuales del activo extraordinario que actualmente incurre el Banco;
5. Adjuntar el presupuesto de inversión a realizar para acondicionamiento del activo extraordinario como activo fijo, y los costos en que se incurran para mantenerlo como tal (luz, agua, seguridad, etc.);
6. Para una SGR, en caso de existir gestiones de venta en pública subasta, remitir actas que sustentan su realización y las publicaciones del aviso a que se refiere el artículo 8 de las Normas para la Tenencia y Liquidación de Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NPSGR4-01);
7. Análisis de impacto en el fondo patrimonial, con cálculos sobre la inversión en activos fijos netos (saldos al fin de mes próximo anterior a la solicitud, excluido el 25% de las reevaluaciones no debe exceder el 75% del Fondo Patrimonial);
8. Escritura pública o contrato de concesión del crédito que dio origen al activo extraordinario;
9. Estado de cuenta de crédito previo a la dación de pago en el que se visualice capital e intereses adeudados a esa fecha y categoría de riesgo, detalle de la liquidación del crédito con la dación y/o adjudicación;
10. Valúo pericial elaborado por perito inscrito en la Superintendencia, tomado de base para que el Órgano Director autorizara recibir en pago el inmueble en garantía;
11. Fotocopia del Acta del Órgano Director en la que conste el acuerdo de aceptación de la dación en pago o adjudicación del inmueble para la cancelación de la deuda;
12. Informe de avalúo actualizado del activo extraordinario a la fecha de la solicitud;
13. Detalle de las costas procesales, derechos de registro y transferencias que se hayan efectuado, a fin de registrar el inmueble a favor del Banco; deberán remitir copia de los documentos que comprueben dichos costos asumidos;
14. Partidas contables relativas a la constitución de la provisión mensual sobre el inmueble sujeto de análisis, conforme al art. 10 de las “Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos” (NCB-013); y
15. Proyecto de partida contable, del registró a efectuar para la liquidación del activo extraordinario.